



Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa

RESOLUCION N° 18/18
SANTA ROSA, 8 de febrero de 2018

VISTO:

El Expediente N° 228/18 – TdeC, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS S/MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE RENDICION DE LAS CUENTAS N° 52.713/8 – GASTOS CASA DE LA PAMPA.-”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante glosada a fs. 1, la señora Jefe de Relatores de la División I en concordancia con lo expresado por el relator a cargo del control de las cuentas de Casa de La Pampa, solicita la modificación del período de rendición de la Cuenta N° 52.713/8 del mencionado organismo;

Que la supresión de la rendición diaria y la sola permanencia de la rendición mensual de la mencionada cuenta contribuirá a mejorar la eficiencia en el proceso de estudio de tales rendiciones;

Que el Señor Vocal de la Sala I presta total conformidad a lo requerido;

Que dada la característica de la cuenta, se torna conveniente, por economía de los procedimientos administrativos, efectuar las rendiciones con la periodicidad solicitada;

Que dichas rendiciones de cuentas deberán ser presentadas dentro de los treinta (30) días del vencimiento del plazo establecido, detallando la documentación mínima a presentar en cada rendición sin perjuicio de la información adicional que el Tribunal de Cuentas podrá requerir cuando lo estime oportuno;

Que de conformidad con lo que dispone el Decreto Ley N° 513/69 es facultad de este Tribunal establecer las normas reglamentarias que considere necesarias respecto a las rendiciones de cuentas a presentar por parte de las dependencias del Estado Provincial;

Que habiendo tomado intervención Asesoría Letrada del Organismo, informa que no existen impedimentos legales para efectuar la modificación que se propicia;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Establézcase la presentación en forma mensual de las rendiciones de cuentas ante este Tribunal, de la Cuenta N° 52.713/8 – Gastos -Casa de La Pampa.

Artículo 2°: La cuenta mencionada deberá ser rendida dentro de los treinta (30) días del vencimiento de cada plazo, debiendo contener la misma la documentación exigida actualmente y cualquier otra que requiera el Tribunal.

Artículo 3°: La presentación de la rendición de cuentas establecida en el Artículo 1, será de



Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa

aplicación a partir del 1 de marzo de 2018.

Artículo 4°: Deróguese a partir de la fecha de la presente toda otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 5°: Regístrese por Secretaría, publíquese, comuníquese a la Casa de La Pampa y cumplido, archívese.